



San Andrés, Isla, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 0355-22

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: MELBURN GRINARD STRUCKMAN
Demandado: ASESORIAS AMBIENTALES SAI SAS
Vinculado: PORVENIR S.A.
Radicado: 88-001-41-05-001-2020-00011-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisada la respuesta allegada por el BANCO BOGOTA el 1 de agosto de 2022 de acuerdo con requerimiento realizado en auto que antecede, se observa que omitió el Despacho especificar los extremos temporales en los cuales deben generarse los extractos bancarios solicitados.

Así las cosas, se requerirá nuevamente al BANCO BOGOTA para que certifique las consignaciones efectuadas por la sociedad ASESORIAS AMBIENTALES SAI SAS No. NIT 901074362-7 a la cuenta de ahorros del señor MELBURN GRINARD STRUCKMAN, identificado con cc No. 15.243.667, en los extremos temporales de marzo de 2016 a diciembre de 2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 CPTSS.

De otro lado, conforme a la respuesta emitida en virtud de las pruebas decretadas se hace necesario requerir a la NUEVA EPS y PORVENIR S.A., para que certifiquen los periodos cotizados en seguridad social en salud y pensiones respectivamente a nombre del señor MELBURN GRINARD STRUCKMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.243.667, por parte de la sociedad ASESORIAS AMBIENTALES SAI SAS No. NIT 901074362-7.

Finalmente, se dispone tener habilitado para actuar al abogado YEUDI VALLEJO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.963.537 y T.P. No 124.221 del C.S.J. como apoderado judicial de PORVENIR S.A. dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

Así mismo, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la vinculada PORVENIR SA., presenta nulidad de lo actuado por indebida notificación, se ordena por Secretaría correr traslado por el término de tres días a las partes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al representante legal y/o quien haga sus veces de **BANCO BOGOTA**, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue certificación de las consignaciones efectuadas por la sociedad ASESORIAS AMBIENTALES SAI SAS No. NIT 901074362-7 a la cuenta de ahorros del señor MELBURN GRINARD STRUCKMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.243.667, en los extremos temporales de marzo de 2016 a diciembre de 2019.



SEGUNDO: ADVERTIR al Representante legal de BANCO BOGOTA, que el desacato a la orden impartida por el Despacho, puede ser objeto de la aplicación de los poderes correccionales de esta funcionaria, haciéndose acreedor a las sanciones establecidas por la ley.

TERCERO: REQUERIR a la NUEVA EPS y PORVENIR S.A., para que en el término de tres (3) días, certifiquen los periodos durante los cuales se efectuaron los pagos en seguridad social en salud y pensiones respectivamente a nombre del señor MELBURN GRINARD STRUCKMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.243.667, por parte de la sociedad ASESORIAS AMBIENTALES SAI SAS No. NIT 901074362-7.

CUARTO: Tener habilitado para actuar al abogado YEUDI VALLEJO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.963.537 y T.P. No 124.221 del C.S.J. como apoderado judicial de PORVENIR S.A. dentro del presente proceso.

QUINTO: Por Secretaría córrase traslado por el término de tres días a las partes de la solicitud de nulidad interpuesta por la sociedad vinculada PORVENIR S.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0075**, a las partes el anterior auto, hoy **23 DE AGOSTO DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

**ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria**

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd15f4037396e9de0b0353f9718ceb6b62f160fb59e426be1940083d510c7677**

Documento generado en 22/08/2022 04:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>